

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 107



martes, 9 de junio de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-107

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de línea subterránea de media tensión y enlace de línea entre el nuevo centro de transformación Nuevo Obarenes (Foncea) y el apoyo número 29 de la línea aérea de media tensión Pancorbo Pancorbo, en Altable (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Propuestas de clasificación de las vías pecuarias de dos municipios pertenecientes a la provincia de Burgos

7

Iniciación de expediente de ocupación para el uso privativo de dominio público pecuario en la vía pecuaria Cañada Real de Aranda por La Campiña a Neila en el término municipal de Hontoria de Valdearados

8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Subvenciones a AMPAS de centros docentes para la realización de actividades de promoción deportiva del deporte escolar 2026

9

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua

12

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2026 14

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2026 15

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 16

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2026 18

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación provisional del proyecto de urbanización y ampliación del cementerio municipal 19

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 20

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 21

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio 23

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2025 30

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 31

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 32

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 33

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Cuenta general del ejercicio de 2025 34

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 35



sumario

JUNTA VECINAL DE MARCILLO

Cuenta general del ejercicio de 2025 36

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LOS ADRIANOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 37

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 38

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 39



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Castilla y León por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación, y, si procediera, formalización de las actas de ocupación, de bienes y derechos afectados por el proyecto de línea subterránea de media tensión a 13,2 kV de enlace línea entre el nuevo centro de transformación «Nuevo Obarenes (Foncea)» y el apoyo n.º 29 de la línea aérea de media tensión a 13,2 kV «Pancorbo Pancorbo», en el término municipal de Altable, provincia de Burgos.

Por resolución de 15 de febrero de 2025 publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de febrero de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, otorgó a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, para la nueva línea a 13,2 kV de enlace entre el centro de transformación de Obarenes y la línea a 13,2 kV Pancorbo-Pancorbo, en Foncea (La Rioja) y Altable (Burgos).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los mismos e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, según dispone el artículo 56 de la mencionada Ley 24/2013.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados cuya relación se adjunta, para que comparezcan en los lugares, los días y a las horas que se indican a continuación para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el levantamiento de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días:

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	LUGAR	DÍAS	HORA
Altable	Burgos	Ayuntamiento de Altable	25 de junio de 2026	10:00 – 11:00 h

El interesado, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos



acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar, si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa, de peritos y notario.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán asistir inexcusablemente el/la representante de la Administración, así como el/la titular de la alcaldía del municipio donde se encuentran los bienes afectados, o el/la titular de la concejalía en quien delegue.

A tenor de lo previsto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se insertarán los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos de los diarios de mayor circulación y en el tablón de edictos de los correspondientes ayuntamientos.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los ayuntamientos señalados y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación en los casos de titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, en aquellos de domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, la sociedad I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. asumirá la condición de beneficiaria.

A 20 de mayo de 2026.

El delegado del Gobierno en Castilla y León,
Nicanor Jorge Sen Vélez

* * *



ANEJO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

REF. CATASTRAL	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	FECHA	HORA
09013A504090010000UX	504	9001	Altable	AYUNTAMIENTO DE ALTABLE	25 de junio de 2026	10:00h
09013A504090160000UG	504	9016	Altable	AYUNTAMIENTO DE ALTABLE	25 de junio de 2026	10:00h
09013A504001960000UK	504	196	Altable	ANGELES SANTAMARIA ALONSO	25 de junio de 2026	10:15h
09013A501002090000US	501	209	Altable	RAMÓN CANTERA SAN MILLÁN	25 de junio de 2026	10:30h
09013A504001930000UF	504	193	Altable	RAMÓN CANTERA SAN MILLÁN	25 de junio de 2026	10:30h



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, relativo al periodo de información pública de la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Huerta de Rey y Villalbilla de Gumiel, pertenecientes a la provincia de Burgos.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos comunica la información pública de la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de su municipio. Se copia el anuncio que aparecerá en el BOCyL número 99, de fecha 27 de mayo de 2026.

«Recibidas en este Servicio Territorial las propuestas de clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Huerta de Rey y Villalbilla de Gumiel, pertenecientes a la provincia de Burgos, se hace constar que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, artículos 5 y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y artículo 2 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Participación Ciudadana de Castilla y León y, artículo 83 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 39/2015, de 1 de octubre, se someten los expedientes a un periodo de información pública a fin de que cuantos se consideren interesados puedan conocer acerca de los mismos y presentar alegaciones, junto con la documentación, que estimen oportunas.

El expediente se encuentran a su disposición en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, sito en calle Juan de Padilla, 1 y 3, en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas), previa petición de hora a través del teléfono 947 281 503, así como en la página web de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, <https://jcyL.es/informacion-publica-ambiental>, en procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria, donde se encuentran las propuestas de clasificación de los términos municipales arriba citados.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes».

En Burgos, a 27 de mayo de 2026.

El jefe del servicio territorial,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos ha iniciado la tramitación del expediente de «Ocupación para el uso privativo de dominio público pecuario en la vía pecuaria Cañada Real de Aranda por La Campiña a Neila en el término municipal de Hontoria de Valdearados, con destino a instalación de fibra óptica de Telefónica de España, S.A.U. en el municipio de Hontoria de Valdearados, a favor de A82018474 Telefónica de España, S.A.U.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se abre plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual el expediente podrá ser consultado por las personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n, en horario de apertura al público (de 9:00 a 14:00 h, de lunes a viernes), que podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

También se podrá consultar el expediente en la página web corporativa de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace:

<https://jcyll.es/informacion-publica-ambiental>

En Burgos, a 25 de mayo de 2026.

El jefe del servicio territorial,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Extracto de las bases de subvenciones a AMPAS de centros docentes que realicen actividades de promoción deportiva del deporte escolar

BDNS (Identif.): 908399.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908399>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. – Beneficiarios.

AMPAS de centros docentes del municipio de Aranda de Duero que realicen actividades de promoción deportiva del deporte escolar.

La Concejalía de Deportes, con el ánimo de fomentar y promocionar el deporte en edad escolar a través del programa de deporte escolar y juegos escolares (en adelante JJEE) y de ayudar a las asociaciones de padres y alumnos locales en los gastos de participación en el programa de JJEE en las diferentes fases locales, provinciales, regionales y actividades deportivas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con cargo a los presupuestos de la Sección de Deportes, convoca la concesión de subvenciones para actividades deportivas dirigidas al desarrollo de dicho programa de JJEE para el año 2026.

Segundo. – Conceptos subvencionables.

– Participación y organización de actividades de ámbito local en las modalidades deportivas convocadas en la Orden del Deporte Base de la Junta de Castilla y León.

– Contratación de coordinadores y monitores para el desarrollo de JJEE, o gastos ocasionados por la contratación de empresas que ejerzan estas funciones.

– Gastos de gestión de las inscripciones para las diferentes competiciones y jornadas de promoción tanto en deportes colectivos como individuales.

– Gastos originados por la participación de sus alumnos en las fases locales de los JJEE, provinciales y regionales.

– Gastos de material y equipamiento deportivo necesarios, derivados directamente de la realización de sus actividades deportivas de JJEE.

– Gastos de organización de jornadas y torneos escolares, incluidos dentro del deporte escolar, organizadas por las AMPAS, en las que pueda participar todo el alumnado de Aranda de Duero.



– Todos los gastos indicados anteriormente, serán subvencionables en la medida que no hayan sido sufragados por los propios alumnos. En caso de que el AMPA haya financiado parte de la actividad facturada, solo se subvencionará la parte que efectivamente haya sido pagada por el AMPA. Para ello, el AMPA presentará una declaración responsable/cuenta justificativa en la que indique que las facturas presentadas para la justificación, han sido sufragadas por ellas y que no se ha pedido contraprestación a los participantes de juegos escolares. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de comprobación de dichos términos para la correcta justificación de la subvención.

Se tendrá en cuenta a la hora de valorar los proyectos: el número de deportistas o alumnos participantes en las convocatorias efectuadas por el ayuntamiento en materia deportiva: JJEE, actividades de competición (participación en las actividades organizadas directamente por la Concejalía de Deportes), los cursos de formación, las jornadas de promoción, Cross de la Constitución (en el Cross de la Constitución se valorará los escolares que participen a través de los centros escolares, no se valorará la inscripción como federado). Estos criterios se valorarán con arreglo a los siguientes porcentajes.

Criterios de valoración:

– 30% de la cuantía total se repartirá a partes iguales entre todas las AMPAS solicitantes de la subvención que cumplan los requisitos de la convocatoria, debiendo tener como mínimo 1 equipo participante en alguna de las ligas de JJEE organizada por la concejalía de deportes y contabilizar un mínimo de 5 participaciones individuales de alguno de sus alumnos/as en las jornadas de promoción y competiciones de deportes individuales.

– 15% a repartir en función del número de equipos de deportes colectivos de la fase local.

– 15% a repartir en función del número de participantes de deportes colectivos en cada equipo de JJEE de la fase local.

– 30% a repartir en función del número de participantes en las jornadas de deportes individuales de JJEE.

– 10% a repartir en función del número de participantes en el Cross de la Constitución organizado por la Concejalía de Deportes de Aranda de Duero.

Tercero. – Bases reguladoras.

La incluidas en el expediente de tramitación 2026/00010551D del Ayuntamiento de Aranda de Duero y que se publicará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento una vez publicadas en el Boletín Oficial de Provincia.

Cuarto. – Cuantía.

El crédito total de esta convocatoria es de 60.800 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y se



realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a través de los modelos que al efecto sean puestos a disposición de los interesados para cada una de las subvenciones.

Sexto. – Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero <https://www.arandadeduero.es/>

En Aranda de Duero, a 27 de mayo de 2026.

El técnico de Deportes,
Josu Fernández Eguiluz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de fecha de 19 de marzo de 2026, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Arcos de la Llana, a 27 de mayo de 2026.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso

* * *



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Este Ayuntamiento de Arcos de la Llana, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de administración pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, todo ello conforme a lo regulado en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dentro de esta esfera competencial, esta entidad local tiene la necesidad de proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, al objeto de agilizar la tramitación de las bonificaciones establecidas en la ordenanza para dicho servicio.

Por lo que el «Artículo 12. Bonificaciones» quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 12. – Bonificaciones.

El ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones del 10% sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en la siguiente situación:

– Familias que, habiendo estado empadronada la unidad familiar en la localidad durante cinco ejercicios consecutivos adquieran la condición de familia numerosa.

Será de aplicación en el semestre siguiente de su solicitud, previo decreto de Alcaldía.

Esta bonificación finalizará en el momento que, la unidad familiar no se encuentre empadronada o pierda la condición de familia numerosa.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de marzo de 2026, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 25 de mayo de 2026, la aprobación de la modificación presupuestaria número 3/2026 en la modalidad de suplemento de crédito con arreglo a lo previsto en los artículos 169 a 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad, a través del siguiente enlace: <https://briviesca.sedelectronica.es/transparency/3d9624c5-5c8c-4d3d-a28f-a17194dc3e8a/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Briviesca, a 27 de mayo de 2026.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 25 de mayo de 2026, la aprobación de la modificación presupuestaria número 4/2026 en la modalidad de crédito extraordinario con arreglo a lo previsto en los artículos 169 a 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad, a través del siguiente enlace: <https://briviesca.sedelectronica.es/transparencia/3d9624c5-5c8c-4d3d-a28f-a17194dc3e8a/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Briviesca, a 27 de mayo de 2026.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente, el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentespina para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	335.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	313.350,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	33.500,00
6.	Inversiones reales	417.070,00
	Total presupuesto	1.100.420,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	353.000,00
2.	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	182.410,00
4.	Transferencias corrientes	271.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.900,00
7.	Transferencias de capital	257.910,00
	Total presupuesto	1.100.420,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuentespina. –

- Funcionario (secretario interventor): 1.
- Personal laboral fijo: 6.
- Personal laboral temporal: 8

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentespina, a 28 de mayo de 2026.

La alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno el expediente de modificación de créditos 1/26, referencia general 157/26, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

a) SUPLEMENTOS:	
01/3210.60000	16.000,00
01/2310.22102	1.500,00
Total	17.500,00
b) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	
01/1620.62150	32.000,00
01/1610.22712	6.000,00
01/4320.62290	18.000,00
Total	56.000,00
Total (A+B)	73.500,00
c) FINANCIACIÓN:	
Incorporación de remanentes	0,00
Transferencias de créditos (1620.62100/1610.60900/4320.62250/ 3400.62220/1649.62270)	73.500,00
Compromisos firmes de aportación	0,00
Total	73.500,00

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados en el citado texto.

En Oña, a 26 de mayo de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra en sesión celebrada el día 21 de abril de 2026, aprobó provisionalmente el proyecto de «Urbanización. Ampliación del cementerio municipal de Pineda de la Sierra (Burgos)», redactado por el arquitecto don Javier Garabito López, y el mismo se somete a información pública por un periodo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin más trámite.

En Pineda de la Sierra, a 1 de junio de 2026.

El alcalde,
Jairo Ibáñez Casado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.933,07
6.	Inversiones reales	60.972,72
	Total presupuesto	119.105,79

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	10.260,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	850,00
4.	Transferencias corrientes	44.460,00
7.	Transferencias de capital	59.535,79
	Total presupuesto	119.105,79

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rublacedo de Abajo, a 27 de mayo de 2026.

El alcalde,
Ángel Alquegui Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sarracín para el ejercicio de 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	40.777,50
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	183.339,55
3.	Gastos financieros	1.133,00
4.	Transferencias corrientes	10.629,00
6.	Inversiones reales	99.890,00
	Total presupuesto	335.769,05

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	97.404,90
2.	Impuestos indirectos	14.210,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	41.235,15
4.	Transferencias corrientes	72.125,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.694,00
7.	Transferencias de capital	77.100,00
	Total presupuesto	335.769,05

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sarracín. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretaría-Intervención.

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sarracín, a 27 de mayo de 2026.

El alcalde,
José Luis González Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

El Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026, acordó aprobar inicialmente el texto del reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva. Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 51, de fecha 16 de marzo de 2026, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial y provisional de aprobación, y se procede a la publicación del texto íntegro del reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – El suministro de agua potable a domicilio constituye un servicio obligatorio y esencial como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se regirá en el término municipal de Terradillos de Esgueva por las disposiciones de este reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre régimen local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2. – El presente reglamento tiene por objeto la regulación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable a todo peticionario que cumpla con las siguientes condiciones:

– Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

– Que se trate de una construcción que, cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características de su uso, necesite el servicio de abastecimiento de agua.

En el caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el ayuntamiento decidirá expresamente.

En ningún caso se concederá el abastecimiento de agua a inmuebles que no tengan saneamiento de aguas residuales.

Artículo 3. – El ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados. Las peticiones de suministro se harán para:

a) Usos domésticos y merenderos: aquellos en los que se utilice el agua en la vivienda o locales de carácter privado exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.



b) Usos comerciales: aquellos en los que el agua no se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: el agua se emplea como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos obras: el agua que utilizan los contratistas exclusiva y temporalmente para el periodo de construcción de inmuebles. Este uso finalizará automáticamente con el documento de final de obra.

e) Usos servicios públicos: cuando mediante convenios especiales se utiliza el agua para suministrar a dependencias administrativas.

f) Usos especiales: aquellos en que el agua se utiliza para fines distintos de los expresados en los apartados anteriores, tales como las aguas para riegos, piscinas, campos de deportes, bocas de incendios en fincas particulares, refrigeración, garajes particulares de comunidad, ganadero, etc.

El usuario deberá expresar en la solicitud de suministro el uso a que va a destinar el agua, debiéndose así hacer constar en el contrato de adhesión y debiéndose notificar al servicio cualquier modificación posterior al respecto.

La autorización para la concesión de suministros para usos especiales quedará condicionada, en su caso, a la prioritaria concesión de suministros para usos domésticos.

Las concesiones se harán separadamente para cada uno de los usos definidos anteriormente.

Artículo 4. – El ayuntamiento no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para sus explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado, corrales, garajes, piscinas o cualquier uso especial.

Únicamente en el caso de que se disponga de grandes caudales necesarios para este tipo de suministro podrían autorizarse dichos contratos de adhesión, tarifándose el consumo por la tarifa de usos especiales.

El ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico en inmuebles que no cuenten con licencia de primera ocupación.

Artículo 5. – El suministro de agua a los usuarios será permanente. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 6. – A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción de suministro:

a) Avería en cualquiera de las instalaciones del servicio que haga imposible el suministro.

b) Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación previsión del agua.

c) Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.



d) Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 7. – El ayuntamiento comunicará por cualquier medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno según la urgencia de cada caso, la interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los usuarios a quienes afecten. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el ayuntamiento tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro. En estos casos el ayuntamiento no será responsable de los daños que pudieran producirse por el corte del abastecimiento.

TÍTULO II. – CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Artículo 8. – Ningún usuario podrá disfrutar de agua a caño libre.

Artículo 9. – Ningún usuario podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando totalmente prohibida la reventa de agua a otros particulares o su concesión gratuita, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 10. –

10.1. – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro en el suelo cuya ubicación deberá autorizar el ayuntamiento.

10.2. – En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta y sometido a inspección municipal. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo. Ello no exime de la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo lugar, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las viviendas.

10.3. – Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento deberán ser expresamente autorizadas por el ayuntamiento, que determinará las características con las que se ha de ejecutar y a cuya propiedad revertirá la instalación.

10.4. – En el supuesto de urbanizaciones, el promotor está obligado a la instalación de la acometida de agua en cada una de las viviendas incluidas en el proyecto técnico que sirva de base a la concesión de la licencia municipal de obras, siendo de su cargo las tasas correspondientes que serán abonadas al mismo tiempo que el impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

10.5. – Los grupos de presión o cualquier otro artículo técnico serán obligatorios en aquellas edificaciones que por su altura u otras circunstancias excepcionales no puedan



garantizar el suministro correcto del agua potable, corriendo a cargo del usuario su instalación, mantenimiento o reparación, bajo la supervisión del Ayuntamiento. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red en otros usuarios.

Artículo 11. –

11.1. – Los contadores se situarán en un lugar y de tal modo que por ellos pase toda el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta con su correspondiente tapa que se instalará por el propietario en la acera, a una profundidad no inferior a cuarenta centímetros. Todo contador llevará instalado la llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

Artículo 12. – Los contadores de agua se adquirirán por el usuario y se instalarán por el mismo o por el constructor con el visto bueno del ayuntamiento. Los contadores serán propiedad del usuario, que deberá cuidar de su conservación, mantenimiento y funcionamiento adecuado.

Artículo 13. – El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 14. – Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

TÍTULO III. – OBRAS E INSTALACIONES. LECTURAS E INSPECCIÓN

Artículo 15. – El ayuntamiento tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún concesionario puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio. Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se presumirá como renuncia a la prestación del suministro, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia al interesado. Para restablecerlo deberá el concesionario autorizar la inspección y pagar el importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 16. – Las obras de enganche a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción de agua hasta el contador se harán por el usuario y a cuenta del mismo, bajo la dirección técnica del ayuntamiento.



El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el usuario libremente, sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del usuario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 17. – El usuario satisfará al ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente. Se entenderá por consumo efectuado el registrado en el contador.

Artículo 18. – La lectura se hará anualmente. Si al ir a realizar la misma estuviese cerrada la finca, fuera imposible llevarla a cabo o por avería o mal funcionamiento del contador, no pudiese conocerse con exactitud el consumo efectuado, en defecto del requerimiento al que se refiere el artículo siguiente, se aplicará al usuario una lectura estimada en función de consumos anteriores. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

Artículo 19. – Si al hacer la visita o durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de un mes. De no cumplirse este plazo se le formulará un nuevo requerimiento y si transcurriese otro mes sin reparar el contador perderá la concesión quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de un nuevo enganche. En este supuesto se retirará el contador por el ayuntamiento y se colocará un tapón en la acometida.

Cuando deba repararse o ser colocado contador nuevo, el concesionario avisará al ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma. De no realizarse la comunicación, se aplicará la lectura del ejercicio anterior aplicando un incremento en el consumo del veinte por ciento.

Artículo 20. – Los usuarios o el ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de mal funcionamiento del contador, comprobado por dicha delegación, el ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados tomando como base los consumos anteriores del concesionario.

TÍTULO IV. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 21. – Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a aprobación del Pleno del ayuntamiento.

Artículo 22. – El pago de los derechos de enganche a la red se realizará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

La facturación será anualmente y el pago de los recibos se hará en el plazo que se indique en el momento de aprobación de los padrones. Podrá ser satisfecho en las cajas o entidades de crédito autorizadas por el ayuntamiento o diputación, de tener delegada la



gestión y recaudación de la tasa o mediante cargo en la cuenta del usuario en la entidad bancaria o caja de ahorros que para tal fin señale.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca.

La falta de pago de dos recibos consecutivos contra los que no se haya interpuesto reclamación se entenderá como renuncia al servicio y se hará efectiva previa la tramitación de oportuno expediente con audiencia del interesado. Para restablecerlo deberá el concesionario abonar nuevamente los derechos de enganche.

TÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. – El usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las del ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 24. – Toda actuación, comportamiento y conducta que contravenga la normativa de este reglamento dará lugar a la imposición de las sanciones a los usuarios infractores y, en su caso, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo del responsable, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal a que pudiera haber lugar.

Artículo 25. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones, atendiendo a su importancia, mayor o menor gravedad de la misma, naturaleza y efectos, se clasificarán en leves y graves.

Artículo 26. – Se considerarán como infracciones de carácter grave las siguientes:

1. Usar el servicio de agua potable a domicilio sin haber solicitado y obtenido la oportuna concesión y pago de los correspondientes derechos de enganche.
2. Utilizar una sola acometida para varias viviendas, locales u otro tipo de edificación.
3. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado sin que lo haya puesto en conocimiento del ayuntamiento o procedido a su reparación.
4. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales en época de restricciones.
5. Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
6. Suministrar agua a terceros sin autorización del ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
7. Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
8. Incumplimiento de bandos de restricción en épocas de sequía.



9. Impedir la entrada del personal del ayuntamiento al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de defraudación o perturbación del servicio.

10. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

11. Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

12. En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, conjuntamente por el vigente contratante del suministro y del nuevo titular, con el fin de proceder a la formalización de un nuevo contrato de suministro.

13. Por la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas por la Alcaldía con la imposición de una multa de hasta tres mil (3.000) euros, resolución del contrato de suministro y suspensión del suministro.

Artículo 27. – Se consideran infracciones leves las actuaciones que, suponiendo entorpecimiento o perjuicio para el desenvolvimiento normal del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio, no estén expresamente calificadas como graves en este reglamento.

Las infracciones leves serán sancionadas por el alcalde con multa de cien (100) euros.

Artículo 28. – Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente separado que se tramitará conforme a las disposiciones legales vigentes y en el que se dará, en todo caso, audiencia al interesado.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria. Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por este ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las concesiones existentes a la entrada en vigor de este reglamento se adaptarán de oficio a las disposiciones del mismo, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones. El ayuntamiento concederá plazos prudenciales, caso por caso, para la realización de las actuaciones de adaptación técnica que sean precisas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de febrero de 2026, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Terradillos de Esgueva, a 28 de mayo de 2026.

La alcaldesa,
Casilda Lázaro Íñiguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tórtoles de Esgueva, a 21 de mayo de 2026.

El alcalde,
Moisés Castro Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 225, de fecha jueves, 27 de noviembre de 2025, del acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua a domicilio, que fue adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2025, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro de agua a domicilio. –

Artículo 9. –

Derechos de enganche (altas): se requiere autorización municipal previa y el coste corre a cargo del interesado: 140 euros.

Mantenimiento del servicio: 50 euros.

Depuradora: 30 euros.

Metro cúbico: 0,30 euros el metro.

En Villafruela, a 27 de mayo de 2026.

El alcalde,
Rodrigo Álvaro Contreras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 225, de fecha jueves, 27 de noviembre de 2025, del acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, que fue adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2025, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. –

Artículo 10. – Epígrafe cuarto:

5. Obtención de licencias urbanísticas: 50 euros.

En Villafruela, a 27 de mayo de 2026.

El alcalde,
Rodrigo Álvaro Contreras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

En virtud de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de Alcaldía, número 2026-0174, de fecha 28 de mayo de 2026, se delega en la concejala D.^a María Luisa Ortega Lara, el ejercicio de las funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil a celebrar en fecha 11 de junio de 2026.

En Villalbilla de Burgos, a 28 de mayo de 2026.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva de Teba, a 28 de mayo de 2026.

El alcalde,
Valentín Puertas González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Teba para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 155.000,00 euros y el estado de ingresos a 155.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

A 28 de mayo de 2026.

El alcalde,
Valentín Puertas González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARCILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Marcillo, a 28 de mayo de 2026.

El alcalde pedáneo,
Martín Herrera Espiga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LOS ADRIANOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de los Adrianos para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.196,00 euros y el estado de ingresos a 14.196,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de los Adrianos, a 25 de mayo de 2026.

La alcaldesa,
Blanca Baranda Villamor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2026 para el ejercicio 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2026 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Vallejo de Sotoscueva para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Vallejo de Sotoscueva, a 27 de mayo de 2026.

El presidente,
Fernando Sainz Iturriaga



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 14 de mayo de 2026 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos.

BDNS (Identif.): 908675.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908675>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) o jurídicas, que no tengan carácter público, que lleven a cabo una inversión en la prestación de servicios itinerantes a las personas de la provincia, orientada a mejorar la calidad de vida de las mismas y que no reciban otros apoyos económicos desde Sodebur o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto. De la misma manera, podrán optar a estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de venta de productos o prestación de servicios de forma itinerante. Deberán cumplir con la normativa en vigor y con los requisitos y características especificadas en las bases.

Segundo. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la prestación de servicios en itinerancia en el medio rural de la provincia como fuente de actividad económica y de mejora de la calidad de vida de sus habitantes, y en especial a las personas mayores, a través de incentivos, a personas físicas (autónomas) o jurídicas para que desarrollen dicha actividad.

Tercero. – Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables:

Los gastos indicados en esta convocatoria y que estén relacionados con la venta de productos o prestación de servicios de forma itinerante de empresas ya existentes. Los gastos subvencionables admitidos irán desde 1 de enero de 2025 hasta 31 diciembre de 2025.

La inversión en la mejora de un servicio existente con el que pueda realizar la prestación de servicio en itinerancia (incluye, entre otros, la inversión en vehículos eléctricos). Las inversiones deberán estar comenzadas desde el 1 de enero de 2025 y hasta 60 días naturales desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín



Oficial de la Provincia de Burgos. El plazo para ejecutarlas será hasta el 1 de noviembre de 2026 y para la presentación de la documentación justificativa de la inversión, indicada en el punto 10.1, hasta el 15 de noviembre de 2026.

En todo caso, los beneficiarios deberán justificar la subvención con los gastos e inversiones efectivamente realizados y pagados.

Cuarto. – Cuantía.

La partida destinada a esta convocatoria es de 300.000,00 euros (trescientos mil euros) con cargo al presupuesto de gastos de Sodebur para el año 2026, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur (www.sodebur.es).

En Burgos, a 27 de mayo de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel